

“Año del Centenario de la Ciudad de Neuquén”

Boletín Oficial



**MUNICIPALIDAD
DE NEUQUEN**

SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN -
Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal-
Mitre 461 -3er. Piso- Tel. 4491200-Int.4466. *E-MAIL:* boletinoficial@muninqn.gov.ar

Neuquén, 21 de Mayo de 2004

Edición N° 1464

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Intendente Municipal

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

AUTORIDADES

Cr. FERNANDO GALLO

Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ

Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL

Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO

Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI

Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ

Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA

Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO

Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES

Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES

Subsecretario de Servicios Públicos
por Administración

**Dr. FERNANDO RÓMULO
PALLADINO**

Subsecretario de Servicios Públicos
Concesionados

**Ing. Agr. JUAN CARLOS
ARMANDO ROCA**

Subsecretario de Gestión Ambiental, de Comercio y
Bromatología

Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN

Secretario de Cultura, Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA

Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO

Subsecretario de Deportes

S U M A R I O

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Adscripciones-

0428/04: Antonelli, Roxana.

0457/04: Aramayo Laura Rosana.

-Bajas-(Retiro por Invalidez)

0462/04: Muñoz, Juan Carlos.

-Designaciones-

0431/04: Dr. Ibarra, Julio Eduardo.

-Licencias-

0456/04: Rivero Naviero Mario Roberto.

-Remuneraciones-

0435/04: Roy, Viviana Mariela Emilce.

-Servicios-

0425/04: Sr. López Dieguez, Sebastián Ricardo.

0427/04: Sra. Nin, Delia Ana.

0430/04: Sra. Rossi, María Magdalena.

0433/04: Sra. Princz Cecilia Irene.

0436/04: Cuevas, Patricia Anahi; González, Alicia Evangelina; Zárate Faudez, Nancy Rosana.

0437/04: Sr. Solís, Ariel Martín.

0441/04: Sr. Ebar, Alejandro.

0443/04: Sra. Masip, Sonia Beatriz.

0449/04: Sra. Cutura María José.

0450/04: Sra. Benac, Virginia.

0451/04: Sra. Quiroga, Ana Laura.

0455/04: De la Fuente, Fernando Gabriel; Franchi Sierra, Paola Stefania; Godoy, Tamara del Carmen; Goya Villareal, Marcela Karina y Toro, Sandra Natalia.

-Subrogancia-

0452/04: Mardones, Alberto Ceferino.

-Traslado-

0454/04: Soto, José Ariel.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

0444/04: Municipio C/Universidad de Flores.

0445/04: Municipio C/Facultad de Actividad Física y Deportes de la Universidad de Flores

0446/04: Municipio C/Facultad de Psicología y Ciencias Sociales de la Universidad de Flores.

CONTRATACIONES

0432/04: Obra: "Ciclovías Acceso Norte-Ciudad de Neuquén-Tramo: Barrio Ciudad Industrial-Calle Cabellera del Frío".

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

0458/04: Primeras Jornadas de Literatura Argentina en la Patagónica.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Códigos de Faltas-(Penalidades)

0438/04: Sr. García Waldemar, Lorenzo.

0440/04: Sr. D'Amico, Eduardo.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales- (Pago de Honorarios)

0434/04: "Municipalidad de Neuquén C/Lafón Adriana S/Apremio".

0442/04: "Bases Carlos Vicente C/Municipalidad Neuquén S/ Amparo Mora".

0447/04: "Municipalidad de Neuquén C/Flores, Fabiana S/Apremio".

0448/04: "Municipalidad de Neuquén C/Flores, Fabiana S/Apremio".

TESORO

-Subsidios-

0459/04: Colegio San José Obrero. Pagar el subsidio a nombre del Sr. Güiraldes, Nelson Alveal.

0460/04: Agrupación XII Comahue Gendarmería Infantil Pagar el subsidio a Dña. Nacimiento, Mabel E. .

0461/04: Hogar de Niñas "Nuestra Señora de la Misericordia" Pagar el subsidio a la Hna. Fátima Villaroel.

0463/04: Círculo Policial Neuquino. Pagar el subsidio al Sr. Álvarez, Cesar Gabriel.

0464/04: Grupo Sol Naciente de la Tercera Edad del barrio Gregorio Álvarez. Pagar el subsidio al Sr. Parada, Reinaldo

0465/04: Comisión Vecinal Bº Gregorio Álvarez Pagar el subsidio al Sr. Marchetti, Claudio Andrés.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Reclamo-

0178/04: Vallejos, Jaime Patricio.

-Remuneraciones-

0176/04: Scarpadane, Armando Alberto; Meza, Jorge, Larraburu, Juan Carlos; Alonso, Milton Oscar; Riveaud, Raúl Vicente; Jara, Arturo Roberto; Sack, Omar; Demis, Cristian Javier; Sambrin, Néstor Jorge; Morales, José; Agüero, Daniel y Romero, Daniel

-Traslado-

0179/04: González, Francisco Román.

-Ubicación Funcional-

0175/04: Sra. Marín, Adriana Cecilia Evangelina.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0181/04: Licitación Privada N° 24/2004 P/Contratación del servicio de un vehículo tipo Sedan 4 puertas C/Firma Jinkis Héctor Alberto

0182/04: Licitación Privada N° 39/2004 P/Adquisición de leña C/Firma Rehtanz, Osvaldo Esteban.

CONTRATACIONES

0180/04: Aprueba ampliación contrato tramitado mediante Licitación Privada N° 81/2003, adjudicado mediante Disposición N° 158/03.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0174/04: Subsecretaría de Gestión Ambiental C/Sterba, Claudia.

RECLAMO

0177/04: Sr. Urra, Bruno.

DECRETOS COMPLETOS

BIENESTAR SOCIAL

-Programa Nutricional Municipal-

0429/04: Aprueba Convenio entre la Municipalidad de Neuquén C/Banco de la Nación Argentina. P/Provisión del Servicio de Ticket Social.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acta Acuerdo-

0424/04: Secretaría de Servicios Públicos C/INDALO S.A.

MEDIO AMBIENTE

-Disposición de Residuos-

0426/04: Aprueba Reglamento Ordenanza N° 8340, la cual establece la recolección de residuos sólidos voluminosos.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

0453/04: Deroga Decreto N° 0702/02. Crea Centros Deportivos Municipales.

ORGANO EJECUTIVO

-Atributos y Deberes-

0439/04: Crea Comisión Honoraria del centenario de la capitalidad de la Ciudad de Neuquén y su Estructura.

**DISPOSICIONES COMPLETAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
TRASPORTE**

010/04: Rechaza descargo efectuado por La Concesionaria, por Nota de Pedido N° 514.

15/04: Rechaza descargo efectuado por La Concesionaria, por Nota de Pedido N° 481 y 501.

016/04: Rechaza descargo efectuado por La Concesionaria, por Nota de Pedido N° 551.-

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 1463 del 14-05-04, se omitió involuntariamente publicar el texto completo del Decreto N° 0422/04 el cual ha sido incluido en la presente Edición.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Adscripciones-

DECRETO N° 0428/04: Autoriza, a partir de su notificación y por el término de 90 días, la adscripción de la agente Antonelli, Roxana, L.P N° 5770, Cat. 14, a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Estado General de la Gobernación de Neuquén. La nombrada depende del Programa de Asistencia Social .

DECRETO N° 0457/04: Autoriza, a partir de su notificación y por el término de 90 días, la adscripción a la Honorable Legislatura Provincial–Bloque de Diputados del Movimiento Popular Neuquino-de la agente Aramayo Laura Rosana, L.P N° 6023, Cat. 19. La nombrada depende de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

-Bajas-(Retiro por Invalidez)

DECRETO N° 0462/04: Dar de baja, con efectividad al 01/05/04 para acogerse al beneficio de retiro por invalidez, al agente Muñoz, Juan Carlos, L.P N° 5129 (Grupo 01), Cat. 24, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 39º), Inciso a), 55º) y concordantes de la Ordenanza N° 8100. El nombrado prestaba servicios en la Dirección de Arquitectura. Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones, Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos –Subsecretaría de Gobierno y Acción Social, a liquidar al agente antes mencionado, las sumas correspondiente al Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y la licencia pendiente de usufructo, hasta el 30-04-04.

-Designaciones-

DECRETO N° 0431/04: Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión o mientras sean necesarios sus servicios, al Dr. Ibarra, Julio Eduardo, L.P N° 7853 (Grupo 05), Cat. 22, como Asesor Legal en la Dirección Municipal de Tierras-Subsecretaría de gestión Urbana-Secretaría de Economía, Obras públicas y Gestión Urbana; autorizándose el pago del Plus por responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función; según lo establecido en el Artículo 43º) del Escalafón Municipal y con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1), del Estatuto Municipal.

-Licencias-

DECRETO N° 0456/04: Autoriza, a partir de su notificación y por el término de un (1) año, la Licencia sin percepción de haberes, según lo establece el Artículo 65º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, al agente Rivero Naviero Mario Roberto, L.P N° 5433 (Grupo 01) Cat. 24, reteniendo la licencia ordinaria pendiente de usufructo proporcional al año 2004. El nombrado depende de la División Exposiciones-Dirección Municipal de Cultura y Turismo.

-Remuneraciones-

DECRETO N° 0435/04: Deja sin efecto el Artículo 1º) del Decreto N° 0290/04, según lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma de \$ 1.018,42, a la agente Roy, Viviana Mariela Emilce, L.P N° 6095 (Grupo 01) en concepto de intereses por pago retroactivo del título correspondiente al ciclo básico.

-Servicios-

DECRETO N° 0425/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicio suscripto entre este Municipio y el Sr. López Dieguez, Sebastián Ricardo, L.P N° 43314 (Grupo 02) asimilado a la Categoría 12, a partir de su notificación, venciendo su relación contractual el día 30-06-04, con encuadre en el Artículo 9º) del Estatuto Municipal. El nombrado cumplirá tareas administrativas, en las Subsecretaría de Acción Social – Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.

DECRETO N° 0427/04: Rescindir, con efectividad al día 31-03-04,el contrato de Locación de Servicios-modalidad CUIT suscripto entre este Municipio y la Señora Nin, Delia Ana, L.P N° 43303 (Grupo 10) en función a la renuncia presentada por la misma y en aplicación de la Cláusula 8º) del Contrato que fuera aprobado por Decreto N° 0180/04.

DECRETO N° 0430/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –Modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y la Licenciada en Nutrición señora Rossi, María Magdalena LP.N° 43330 (Grupo 10), Clase 1974 a partir de su notificación y hasta el día 30 de junio de 2004, percibiendo en concepto de honorarios la suma de \$ 1.500 mensuales para cumplir tareas de nutricionista en la Dirección “Comer en Casa”.

DECRETO N° 0433/04: Excluir con efectividad al día 01 de enero de 2004, a la señora Princz Cecilia Irene, L.P N° 42961 (Grupo 10) del

Artículo 1º), Anexo II, del Decreto N° 0077/04, por el cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios para cumplir tareas en la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

DECRETO N° 0436/04: Rescinde, a partir de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre este Municipio y las señoras que a continuación se detallan, y que fueran aprobados mediante Decreto N° 0077/04, Artículo 1º), Anexo I:

LP.Nº	Apellido y Nombre	Grupo	Categoría
7328	Cuevas, Patricia Anahí	(02)	12
42118	González, Alicia Evangelina	(02)	18
42361	Zárate Faundez, Nancy Rosana	(02)	18

Aprobar a partir de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre este Municipio y las personas que a continuación se detallan, venciendo y cesando su relación contractual automáticamente el día 30 de junio de 2004, asimiladas a la categoría que en cada caso se indica, con encuadre en el Artículo 9º) del Estatuto Municipal:

LP.Nº	Apellido y Nombre	Grupo	Categoría
7328	Cuevas, Patricia Anahí	(02)	20
42118	González, Alicia Evangelina	(02)	21
42361	Zárate Faundez, Nancy Rosana	(02)	21

Las nombradas desarrollan tareas administrativas en la Dirección General de Contabilidad y Auditoría .

DECRETO N° 0437/04: Rescinde, con efectividad al día 01 de abril de 2004, el Contrato de Locación de Servicios, modalidad, C.U.I.T. suscripto entre este Municipio y el señor Solis, Ariel Martín L.P .N° 41907 (Grupo 10) en función de la renuncia presentada por el nombrado.

DECRETO N° 0441/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios-Modalidad CUIT, suscripto entre este Municipio y el Señor Ebar, Alejandro, L.P N° 43158 (Grupo 10), con efectividad al 01-01-04 y hasta el 31-12-04 percibiendo en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 900, que serán abonados previa certificación de tareas. El nombrado cumplirá

funciones de Coordinador del “Plan Deportivo Barrial de Barrio Ciudad Industrial Jaime de Nevares”.

DECRETO N° 0443/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Señora Masip, Sonia Beatriz, L.P N° 43329 (Grupo 02) asimilada a la Cat. 18, con efectividad al día 01-04-04 y hasta el día 30-06-04, con encuadre en el Artículo 9º) del Estatuto Municipal; para cumplir funciones de Técnico Maestro Mayor de Obras en la Subsecretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 0449/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Señora Cutura María José, L.P N° 43331(Grupo 02), asimilada a la Cat. 12, a partir de su notificación y hasta el 30-06-04, con encuadre en el Artículo 9º) del Estatuto Municipal. La nombrada cumplirá tareas de auxiliar de sala en la División Jardín Maternal Eluney.

DECRETO N° 0450/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Señora Benac, Virginia, L.P N° 43334 (Grupo 02), asimilada a la Cat. 18, a partir de su notificación y hasta el 30-06-04, con encuadre en el Artículo 9º) del Estatuto Municipal, para cumplir funciones como Docente de Sala en la División Jardín Maternal Eluney.

DECRETO N° 0451/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Señora Quiroga, Ana Laura, L.P N° 43103 (Grupo 02), asimilada a la Cat. 19, a partir del día 01-04-04 y hasta el 30-06-04, con encuadre en el Artículo 9º) del Estatuto Municipal, para desarrollar tareas como profesora en el Programa de Educación Infantil y Gimnasia Artística Deportiva.

DECRETO N° 0455/04: Rescinde, a partir de su notificación, los Acuerdos de Individual de Pasantías suscripto oportunamente entre este Municipio y las personas se detallan a continuación, y que fueran aprobados mediante Decreto N° 0077/04, Artículo 1º), Anexo I:

L.P N°	Apellido Nombre	Grupo
42600	De la Fuente, Fernando Gabriel	(09)
42677	Franchi Sierra, Paola Stefanía	(09)
42680	Godoy, Tamara del Carmen	(09)
42804	Goya Villagrán Marcela Karina	(09)
42678	Toro, Sandra Natalia	(09)

Aprueba, a partir de su notificación, los Contratos de Locación de Servicio suscripto oportunamente entre este Municipio y las personas antes mencionada, venciendo y cesando su relación contractual automáticamente el día 30-06-04, percibiendo una retribución mensual asimilada a la Cat. 12, con encuadre en el Artículo 9º) del Estatuto Municipal.

L.P.Nº	Apellido Nombre	Grupo
42600	De la Fuente, Fernando Gabriel	(02)
42677	Franchi Sierra, Paola Stefania	(02)
42680	Godoy, Tamara del Carmen	(02)
42804	Goya Villagrán Marcela Karina	(02)
42678	Toro, Sandra Natalia	(02)

Los nombrados desarrollan tareas administrativas en la Dirección General de Contabilidad y Auditoría .

-Subrogancia-

DECRETO N° 0452/04: Autoriza al agente Mardones, Alberto Ceferino, L.P.Nº 5910 (Grupo 10), Cat. 18, a subrogar el cargo de Jefe de la División Laboratorio Electrónico–Dirección Programación de Servicios- Dirección General de Talleres de la Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración–Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental – autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22, más el Plus correspondiente, según lo establecido en el Artículo 46º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con efectividad al día 08-03-03 y hasta el día 23-10-03.

-Traslado-

DECRETO N° 0454/04: Autoriza a partir de su notificación, el traslado del agente Soto, José Ariel, L.P N° 6719 (Grupo 01), Cat. 13, desde la División Inspección Operativa a la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

DECRETO N° 0444/04: Aprueba el Convenio Marco suscripto con fecha 31 de marzo de 2004, entre este Municipio y la Universidad de Flores.

DECRETO N° 0445/04: Aprueba el Convenio Marco de Pasantía suscripto con fecha 31 de marzo de 2004, entre este Municipio y la Facultad de Actividad Física y Deportes de la Universidad de Flores.

DECRETO N° 0446/04: Aprueba el Convenio Marco de Pasantía suscripto con fecha 31 de marzo de 2004, entre este Municipio y la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales de la Universidad de Flores.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0432/04: Aprueba-Autoriza el Concurso de Precios OE N° 02/04, para contratar la Obra: “Ciclovías Acceso Norte-Ciudad de Neuquén-Tramo: Barrio Ciudad Industrial –Calle Cabellera del Frío”.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 0458/04: Declara de Interés Municipal las Primeras Jornadas de Literatura Argentina en la Patagonía, a llevarse a cabo entre los días 16 y 18 de junio de 2004, organizado por el Centro de Estudios Críticos e Hídricos de la Literatura Argentina y la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Códigos de Faltas-(Penalidades)

DECRETO N° 0438/04: Hace lugar a la reclamación administrativa efectuada por el señor García Waldemar, Lorenzo mediante la cual solicita se revoque la sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del TMF (Expte. N° 16365/98).

DECRETO N° 0440/04. Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la señora Stella Maris Resa de D’Amico, en carácter de esposa del señor D’Amico, Eduardo. Confirma en rodas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1-Secretaría N° 1-del TMF, tramitada bajo Expte TMF N° 5080-Año 2003.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales- (Pago de Honorarios)

DECRETO N° 0434/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría municipal a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/Lafón Adriana S/Apremio” (Expte. N° 201.630’1998), en trámite por ante la Secretaría de Procesos Ejecutivos N° 1 de Neuquén, por la suma total de \$ 1.350,44 en concepto de honorarios a favor de los Dres. Ochoa, Sandro Fabián y Quarta, Luis Pedro.

DECRETO N° 0442/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría municipal a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Bases Carlos Vicente C/Municipalidad Neuquén S/ Amparo Mora” Expte N° JNQLA3 294464/3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 3, por la suma total de \$ 1.522,98 en los conceptos que se detallan a continuación :

Honorarios Dres. Rubén Lino Olivieri; Jorge Eduardo Vega, Gustavo Mazieres y Augusto Barona Gonzáles, en conjunto \$ 1.307,00.

Tasa de Interés Promedio BPN desde el 13-05-03 hasta el 30-04-04 18,82%

Interés	\$ 245,98
Total	\$ 1.522,98

DECRETO N° 0447/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría municipal a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/Flores, Fabiana S/Apremio” (Expte. N° 257525/01), en trámite por ante la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 3 de Neuquén, por la suma total de \$ 163, en concepto de honorarios a favor del Dr. Vázquez, Rene Sebastián.

DECRETO N° 0448/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría municipal a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/Flores, Fabiana S/Apremio” (Expte. N° 261854/01), en trámite por ante la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 3 de Neuquén, por la suma total de \$ 163, en concepto de honorarios a favor del Dr. Vázquez, Rene Sebastián.

TESORO **-Subsidios-**

DECRETO N° 0459/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del Colegio San José Obrero, para que los alumnos del Tercer Año Turno Noche de la carrera de Electricidad de ese establecimiento puedan concretar su viaje de estudios durante el corriente año, a las centrales hidroeléctricas de El Chocón, Pichi Picún Leufú, Piedra del Águila, Alicurá y Cerros Colorados de la provincia del Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a nombre del Sr. Güiraldes, Nelson Alveal.

DECRETO N° 0460/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Agrupación XII Comahue Gendarmería Infantil, para solventar en parte la adquisición de víveres para el festejo por el día de la Gendarmería Infantil realizado el día

24 de abril de 2004. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a Dña. Nacimiento, Mabel E. .

DECRETO N° 0461/04: Otorga un subsidio por la suma de \$1.500 a favor del Hogar de Niñas “Nuestra Señora de la Misericordia” de la ciudad de Neuquén, con destino a la compra de materiales necesarios para reparar el edificio en el que funciona dicho Hogar. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Directora de la Institución, Hna. Fátima Villaroel.

DECRETO N° 0463/04: Otorga un subsidio por la suma de \$1.300 a favor del Círculo Policial Neuquino, para la adquisición de tierra, piedras y arena con destino a la reparación de las canchas de fútbol de esa institución. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Sr. Álvarez, Cesar Gabriel.

DECRETO N° 0464/04: Otorga un subsidio por la suma de \$1.000 a del Grupo Sol Naciente de la Tercera Edad del barrio Gregorio Álvarez, para la compra de elementos necesarios para su funcionamiento. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al señor Parada, Reinaldo

DECRETO N° 0465/04: Otorga un subsidio por la suma de \$2.000 a favor de la Comisión Vecinal B° Gregorio Álvarez con destino a la adquisición de materiales para poda de árboles y pintura de los paredones en dicho barrio. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Sr. Marchetti, Claudio Andrés.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Reclamo-

RESOLUCIÓN N° 0178/04: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Vallejos, Jaime Patricio, L.P N° 5237, con el patrocinio letrado de la Dra. Pini, Silvia Alejandra, contra Disposiciones N°s. 750/03, 751/03, 752/03, 753/03, 754/03, 755/03, 756/03, 757/03, y 758/03 emitidas por la ex-Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, mediante las cuales se le imponen sanciones por llegadas tardes sin justificar.

-Remuneraciones-

RESOLUCIÓN N° 0176/04: Reconózcase que los agentes detallados a continuación, por las funciones que cumplirán durante el mes de mayo de 2004 tendrán manejo de efectivo en los términos del Decreto N° 1318/02, a consecuencia corresponde que cobren el Adicional por fallo de caja: Scarpadane, Armando Alberto, L.P N°

4512/0; Meza, Jorge, L.P N° 5691/0, Larraburu, Juan Carlos, L.P N° 5975/0; Alonso, Milton Oscar, L.P N° 6057/0; Riveaud, Raúl Vicente, L.P N° 6668/0; Jara, Arturo Roberto, L.P N° 5694/0; Sack, Omar, L.P N° 5838/0; Demis, Cristian Javier, L.P N° 42768; Sambrin, Néstor Jorge, L.P N° 7311/0; Morales, José, L.P N° 7420/0; Agüero, Daniel, L.P N° 7313/0; Romero, Daniel, L.P N° 6394/0.

-Traslado-

RESOLUCIÓN 0179/04: Autoriza el traslado de el Agente González, Francisco Román, L.P N° 1052/0, Cat. de Revistas 18-Subroga 21, desde la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a la Dirección Administración y Logística.

-Ubicación Funcional-

RESOLUCIÓN N° 0175/04: Reubicar funcionalmente, a partir de su notificación, a la señora Marín, Adriana Cecilia Evangelina, L.P N° 7802, asimilada a la Categoría 12, desde la Dirección Municipal de Tierras a la Dirección Fiscalización y Proyectos Ambientales.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0181/04: Desestima-Adjudica en la Licitación Privada N° 24/2004 tramitada para la contratación del servicio de un vehículo tipo Sedan 4 puertas, solicitado por la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, dependiente de la Subsecretaría de gestión Urbana, a la firma Jinkis Héctor Alberto por menor precio Unidad Dominio DVQ 699 valor del servicio por hora \$ 16,98 Plazo Contractual: 720 horas, lo que hace un total de \$ 12.225,60.-

RESOLUCIÓN N° 0182/04: Adjudica en la Licitación Privada N° 39/2004, tramitada para la adquisición de leña, solicitada por el Programa de Asistencia Social, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social, a la firma Rehtanz, Osvaldo Esteban, por menor precio, en la suma total de \$ 15.750.

CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 0180/04: Autoriza y Aprueba la ampliación del contrato tramitado mediante Licitación Privada N° 81/2003, adjudicado mediante Disposición N° 158/03, por el término de cien (100) horas, a la firma Rasjido, Antonio Eusebio – la unidad Ford Ranger Dominio DkW 925 – con servicio de chofer, valor del servicio por hora \$ 11,90, por la suma total de \$ 1.190,00 en idénticas condiciones a las estipuladas en la compulsa referenciada, conforme al requerimiento de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales, avalado por la Subsecretaría de Gestión Urbana.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0174/04: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 200,00 a nombre de Sterba, Claudia.

RECLAMO

RESOLUCIÓN N° 0177/04: Rechaza el reclamo efectuado por el señor Urra, Bruno, mediante el cual solicita se le abone la suma de \$ 23.000, por los gastos incurridos como consecuencia de accidente de tránsito sufrido con su motocicleta el día 08 de mayo de 2002, en calle Carlos H. Rodríguez aproximadamente a 20 metros antes de la calle Fotheringham.

DECRETOS COMPLETOS

“Año del Centenario de la ciudad de Neuquén”

BIENESTAR SOCIAL

-Programa Nutricional Municipal-

DECRETO N° 0 4 2 9

NEUQUÉN, 10 MAY 2004

VISTO:

El Expediente OE N° 4481-M-04, por el cual se tramitó la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Neuquén y el Banco de la Nación Argentina-Sucursal Neuquén-, con fecha 07 de mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad contrata al Banco de la Nación Argentina para la provisión del servicio de TICKET SOCIAL, destinado a la adquisición productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el Programa Nutricional Municipal “COMER EN CASA”, según Decreto N°s. 0941/02 y 0461/03;

Que la Municipalidad destinará los tickets a los beneficiarios del Programa precitado, a fin de ser utilizados en los comercios adheridos al sistema;

Que las partes convienen un plazo de duración para este servicio de doce meses, a partir del 17 de abril de 2004, debiendo el Banco mantener durante este periodo una Póliza de Seguro de Caución, la que obra a fs. 11 y vta. de la documentación preliminar a la suscripción;

Que se contó con la intervención del Señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social, quien dispuso el traslado del proyecto del Convenio a suscribir a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para que dictamen al respecto;

Que se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
DECRETA

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Prestación de Servicios suscripto entre la Municipalidad y el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Neuquén, para la provisión del servicio de **TICKET SOCIAL**, destinado a la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el Programa Nutricional Municipal “**COMER EN CASA**”, según Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03, con fecha de 07 de mayo 2004, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Hágase llegar fotocopia del presente Decreto a las autoridades del Banco de la Nación Argentina..-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y , oportunamente, ARCHÍVESE.-

**EAA.-
ES COPIA**

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-**

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

/// En la ciudad de Neuquén, a los 07 días del mes de Mayo del año 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avda. Argentina y Roca representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. Horacio Rodolfo Quiroga, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que enviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social, **Cr. Fernando Daniel Gallo, D.N.I. N° 22.567.497**, designado por Decreto N° 1508 del 10 de diciembre de 2003, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte, y por otra, el **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, representado en este acto por el señor **Néstor Ignacio Fava, L.E. N° 8.377.052**, en su carácter de Gerente de la Sucursal Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina N° 82 de la ciudad de Neuquén, en adelante “**EL BNA**”, y denominadas en conjunto como “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios de Provisión de **TICKET SOCIAL**, que se registrá por las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” contra a “**EL BNA**” la provisión del servicio de **TICKET SOCIAL** para la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el **PROGRAMA NUTRICIONAL MUNICIPAL “COMER EN CASA”**, según Decreto **N°s 0641/02 y 0461/03**.

SEGUNDA: “**LAS PARTES**” convienen que el pago del importe correspondiente al valor de los vales solicitados por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”, serán debitados de su Cuenta Corriente N° 37620230/53, o de la que en futuro se designe a tal efecto, al momento de la solicitud del servicio. El valor nominal total de los ticket recibidos consignados en los recibos pertinentes constituye comprobante suficiente de la entrega del dinero a “**BNA**”. El pago de los ticket lo realizará “**EL BNA**” en su calidad

de entidad emisora del Sistema Ticket Total, autorizada por la empresa ARGENCARD S.A.. **“LA MUNICIPALIDAD”** destinará los tickets a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal “Comer en Casa”, a fin de ser utilizados en los comercios adheridos al sistema. Los tickets se emitirán y entregarán contra pedido de “LA MUNICIPALIDAD”, dentro de las setenta y dos horas (72hs) de recibida la solicitud en **“EL BNA”**-----

TERCERA: “LAS PARTES” convienen un plazo de duración para este servicio, de DOCE (12) meses a partir del día 17 de abril de 2004, con vencimiento el día 17 de abril de 2005 y su prestación será en forma mensual y consecutiva por el término convenido, pudiendo ser denunciado por cualquiera de ellas con obligación de dar aviso fehaciente con un mínimo de DIEZ (10) días de antelación sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes

CUARTA: Como contraprestación por los servicios brindados, de conformidad al presente Convenio, **“EL BNA”** percibirá los siguientes aranceles, de acuerdo al monto de emisión mensual (más IVA en caso de corresponder), y una comisión por administración:

Monto de emisión mensual	Arancel
Más de \$ 100.001.-	1,5%
Desde \$ 50.001.- a \$ 100.000.-	2,0%
Desde \$ 30.001.- a \$50.000.-	2,5%
Desde \$ 10.001.- a \$ 30.000.-	3,0%
Desde \$ 5.001.- a \$ 10.000.-	3,5%

-Comisión de Administración: Pesos Quinientos (\$500), que se percibirá por única vez, en el momento de la suscripción del presente Convenio.-----

QUINTA: El Fondo de Garantía del Sistema asegura el pago a todos los comercios adheridos a **TICKET TOTAL- TICKET SOCIAL** el cual está constituido por los Bancos operativos que integran el sistema.-----

SEXTA: En Garantía por el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo de **“EL BNA”**, éste deberá mantener, durante la vigencia del presente Convenio, una Póliza de Caucción emitida por una compañía de seguros de reconocida trayectoria, que garantice el ocho con treinta y tres por ciento (8,33 %) del valor de los vales solicitados por **“LA MUNICIPALIDAD”**, cuyo monto será debitado de su cuenta corriente, según lo estipulado en la Cláusula Segunda del Convenio. Se conviene que en todos los casos deberá quedar garantizado el monto de los tickets pendientes de entrega a **“LA MUNICIPALIDAD”**, previo a la realización del correspondiente débito bancario, por lo que en caso de ser necesario ampliar el monto de la Póliza, **“EL BNA”** se compromete a tramitar la misma a su solo requerimiento.-----

SÉPTIMA: La entrega de los tickets se realizará en los lugares que designe **“LA MUNICIPALIDAD”** en los días hábiles administrativos.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Neuquén Capital, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, **“LAS PARTES”** constituyen domicilio legal en los indicados ut supra. No obstante ello, **“LAS PARTES”** se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventual diferencias.-----

En prueba de conformidad, **“LAS PARTES”** suscriben el presente en cuarto (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados (EXPTTE OE N° 4481-M-04).-----

//v.t.-

“Año del Centenario de la ciudad de Neuquén”

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acta Acuerdo-

DECRETO N° 0 4 2 4

Neuquén, 06 MAY 2004

VISTO:

El Expediente SGC N° 10160-1-02 originado en la reclamación resarcitoria por aplicación del IVA de la empresa INDALO S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presentación mencionada, la empresa reclama un resarcimiento económico por la suma de \$ 2.034.050,70 como consecuencia de la aplicación de un nuevo impuesto en el orden nacional, manifestando que, el haberse incorporado el IVA a la actividad con más la aplicación del impuesto a la transferencia de combustibles, se ha generado una variación en la carga impositiva que afectó el equilibrio de la ecuación económica financiera tornándola inequitativa;

Que el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados informa al Secretario del área con respecto al reclamo sobre reconocimiento del mayor costo producto de la implementación, por parte del Estado Nacional, de reformas tributarias que alteraron la ecuación económica financiera del Contrato de Concesión, impactando directamente en la estructura de costos del servicio, que se analiza el período junio /01- diciembre/01 en virtud de que por actas acuerdo del mes de febrero de 2003 se resolvieron todas las cuestiones relativas a la metodología de costos por el período enero /02- julio/02, en tanto que, a partir del mes de agosto de 2002, los reclamos de la concesionaria se tramitan por expediente separado;

Que agrega que la empresa había realizado un reclamo semejante tramitado por expediente SGC N° 6367 -1-01 y SGC N° 4122-1-02, rechazado por Decreto N° 0807/02, por cuanto, si bien se reconoce el impacto negativo de la reforma impositiva, se concluyó que el mismo no superaba el 10% previsto en la Cláusula 5º) de la Ordenanza N° 8809 y, por lo tanto, dicho aumento debía ser soportado por la Concesionaria, el cual asciende al 6,35 % del costo total del Sistema;

Que de un análisis exhaustivo de la normativa vigente y del Contrato de Concesión suscripto oportunamente, resulta aplicable al reclamo en cuestión la Cláusula Decimosexta de este último, en cuanto que establece la

conducta a seguir por las partes en el supuesto de variación del cuadro impositivo o tributario a que está sujeta la concesión;

Que se incorpora a las actuaciones Informe Técnico de la Dirección de Contralor Económico Financiero-Dirección General de Transporte- el cual establece que el impacto de la reforma impositiva es del 6,35 % respecto del costo total;

Que mediante Dictamen N° 157/04, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos ratifica lo expuesto por el Sr. Subsecretario de Servicios Concesionados, manifestando que la Cláusula 16º) del Contrato de Concesión vigente contempla que, ante la incorporación de nuevos impuestos que alteren la ecuación económica financiera del contrato, tornándolo injusto, inequitativo, etc, el Municipio deberá revisar la tarifa, ajustándola, por los medios que el contrato y la normativa aplicable impone, resultando evidente que el relación al período 2001 no se consideró el impacto de los nuevos impuestos el la estructura de costos y, por tanto, no fue trasladado a la tarifa;

Que a fs. 71 interviene la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados expresando que conforme el Dictamen precedente, es de aplicación la Cláusula Decimosexta del Contrato de Concesión, lo cual modifica el criterio que dio sustento al rechazo de la reclamación administrativa de la empresa mediante Decreto N° 0807/02, siendo conveniente y oportuno, a fin de evitar una eventual demanda por daños y perjuicios, dar por finiquitado el reclamo a través de la suscripción de un acta acuerdo, cuyo texto se adjunta, por la que se reconoce el impacto de las medidas impositivas adoptadas por el Gobierno Nacional en el período junio. diciembre de 2001, surgiendo el monto por aplicación del criterio aplicado en el año 2002, en oportunidad de reconocer los saldos derivados de los balances previstos en la Ordenanza N° 9373, 9445 y 9506, esto es. los desfasajes de ingresos y egresos del sistema de transporte;

Que el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite las actuaciones a la Dirección de Presupuesto para su intervención, cumplida la cual se envíen a la Dirección Municipal de Despacho para la emisión de la norma legal que autorice la firma del acta acuerdo que se acompaña;

Que por Pase N° 269/04, la Dirección de Presupuesto informa que mediante Decreto N° 423/04, se otorgó crédito a la Partida Principal "Transferencias y Subsidios", de la Actividad "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", incorporando planilla SINCO con Transacción Preventiva N° 2353;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) AUTORIZAR al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Carlos Yanes, a suscribir con la empresa INDALO S.A el Acta Acuerdo, cuyo modelo, como Anexo I forma parte del presente Decreto, mediante la cual la Municipalidad de la ciudad de Neuquén determina un saldo a favor de la empresa de Pesos Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Uno Con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 684.691,34), como resultante del análisis del reclamo que efectuara por aplicación de las medidas impositivas dispuestas por el Gobierno Nacional- período Junio/01-Diciembre/01, de conformidad al informe de la Dirección de Contralor Económico Financiero-Dirección General de Transporte-Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados- y al Dictamen N° 157/04 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar a la Empresa INDALO S.A. la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Uno Con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 684.691,34), con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social; y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**
G.P.

ES COPIA-

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-**

ANEXO I

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los.....días del mes de.....de 2004, entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Carlos A. Yanes, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, y el Sr. Secretario de Economía y Obras Públicas, Lic. Martín A. Farizano, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 del 10 de diciembre de 2003, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la Empresa INDALO S.A., concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Prestado mediante Ómnibus, con domicilio en calle Juan C. Solalique N° 235 de esta Ciudad, representada en el acto por el Sr. Walter F. Bove, D.N.I. 12.265.323, en su carácter de apoderado, en adelante "LA EMPRESA", y ambas denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO, con las siguientes Cláusulas y Condiciones:

ANTECEDENTES:

- 1- Que con fecha 03 de Octubre de 2003 "LAS PARTES" suscriben un Acuerdo en el que se deja sentado la necesidad de dar una respuesta definitiva a los reclamos realizados por "LA EMPRESA" respecto a la modalidad de prestación del servicio y método de cálculo del mismo, entre los que se encuentra el resultante de la aplicación de las medidas impositivas implementadas por el Gobierno Nacional a partir del mes de junio de 2001 y por el período junio/ diciembre 2001.
- 2- Que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1096/02, "LA MUNICIPALIDAD" se avocó al análisis y renegociación de los Contratos de Servicios Públicos, entre los cuales se encuentra el suscripto con "**LA EMPRESA**".-
- 3- Que producto de la renegociación del Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, se suscribió un Acta Acuerdo con fecha 17 de Febrero de 2004 mediante la cual se estableció, de común acuerdo, una Metodología de Costos del sistema de transporte urbano.
- 4- Que en la citada Metodología de Costos se incluye el costo impositivo reclamado por "**LA EMPRESA**" para el período junio/ diciembre 2001.
- 5- Que la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados eleva informe respecto de los reclamos en análisis y que tramitaran mediante Expediente N°s SGC- 6367-1-01 y SGC- 4122-1-02, incorporando informe de la Dirección de Contralor Económico Financiero- Dirección General de Transporte- y Dictamen N° 157/04 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.
- 6- Que como resultante del informe mencionado precedentemente, surge una propuesta de reconocimiento económico a favor de "**LA EMPRESA**" significativamente inferior a lo reclamado inicialmente por ésta en sus distintas presentaciones previas-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", como resultante del análisis del reclamo en cuestión por aplicación de las medidas impositivas dispuestas por el Gobierno Nacional- período junio/01 - diciembre /01-, y de conformidad de los informes de la Dirección de Contralor Económico Financiero- Dirección General de Transporte- Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados-, determina un saldo a favor de "**LA EMPRESA**" de Pesos Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Uno Con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 684.691,34), cuyo monto es aceptado por "**LA EMPRESA**"

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a cancelar el monto acordado en la **CLÁUSULA PRIMERA** dentro de los TRES (3) días de suscripta la presente por las partes intervinientes-----

TERCERA: En mérito de las Cláusulas que anteceden:

a)- "**LA EMPRESA**" desiste y renuncia a la acción y al derecho con respecto a todo reclamo judicial o extrajudicial, y/o administrativo iniciado contra "**LA MUNICIPALIDAD**" por el se reclamen sumas de dinero derivadas de la aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, firmado por "**LAS PARTES**", referido al período correspondiente a junio/01- diciembre /01.

b)- Sí el Estado Nacional determinase, con posterioridad a la firma del presente Acuerdo, que el Saldo Técnico de IVA generado por "**LA EMPRESA**" en el

período comprendido entre los meses de junio /01- diciembre/01, pueda ser tomado como "Saldo de Libre Disponibilidad Transferible", ésta, en este único caso, deberá restituir el mismo a "**LA MUNICIPALIDAD**" (descontando del total el "Costo de Transferencia" de la operación)-----

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que los métodos de cálculo utilizados para la determinación de la deuda establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA**, como así también los criterios o concesiones asumidas en el presente, surgen de una negociación de **LAS PARTES** y, por lo tanto, no serán vinculantes para futuras determinaciones y/o valorizaciones de la Metodología para la Determinación de Costos del Sistema-----

QUINTA: En caso de controversia derivadas del presente, como así también de falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén y asimismo, hacen reserva de los derechos que le competen de conformidad a la legislación vigente, constituyendo domicilio en los indicados ut-supra-----

Leído y ratificado por Las Partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-

MEDIO AMBIENTE
-Disposición de Residuos-

DECRETO N° 0 4 2 6
Neuquén, 06 MAY 2004

VISTO:

El Expediente OE N° 2714-M-04 y el proyecto de decreto reglamentario de la Ordenanza N° 8340, elaborado por el Programa de Residuos Voluminosos de la Dirección General de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos-Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8340 establece la disposición de los residuos de grandes volúmenes generados en establecimientos, empresas, industrias, o por cualquier persona física o jurídica;

Que es necesaria la reglamentación de la misma, a los efectos de su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que la mala disposición de grandes volúmenes de residuos genera la degradación y contaminación del paisaje;

Que es indispensable revertir la actual degradación en que se encuentra la zona peri urbana;

Que es obligación ejercer un correcto control de las empresas que generen grandes volúmenes de residuos dentro de la ciudad;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos, de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología, y del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; no teniendo objeciones que formular al respecto;

Que por Dictamen N° 123/04 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, luego de analizar el proyecto de decreto, manifiesta no tener observación alguna que realizar en la materia atinente a esa Dirección;

Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología eleva actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 8340 por la cual se establece la recolección de residuos sólidos voluminosos, de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Anexo Y, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto en la presente norma legal las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

EB

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
YANES.-**

ANEXO I

GENERADORES

Todo comercio, industria, establecimiento o cualquier persona física o jurídica que genere. al menos por única vez, residuos en grandes volúmenes, tal que no puedan ser recolectados por el servicio de recolección domiciliario, deberá asegurar la correcta disposición a través del uso de contenedores, transporte propio o empresas habilitadas para tal fin.

RESIDUOS VOLUMINOSOS

a) Se consideran residuos voluminosos los comprendidos en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8340; aquellos que por su volumen o peso, no puedan ser recolectados por el camión recolector de residuos sólidos comunes domiciliarios.

b) Los pequeños generadores de residuos podrán disponer sus residuos según lo establece el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 5134, en la que se estipulan bolsas que puedan ser recolectadas por el servicio, conteniendo un peso no mayor a 30 Kilogramos.

c) Categoría de Generadores:

Gran Generador: 1.000 Kg o 5 m3 por semana.

Mediano Generador: 1.000 Kg o 5 m³ por semana; y de 250 Kg. o 1 m³ por semana.

Pequeño Generador: de 250 Kg. o 1 m³ por semana.

d) Se excluyen en la presente los residuos voluminosos que hubieran estado en contacto con residuos peligrosos, ejemplos: transformadores, interruptores del servicio eléctrico, barros, trapos o estopas contaminados, filtros, etc.; aquellos que sean considerados en las normas para el manejo de residuos especiales (Anexo III)- categorías sometidas a control, Decreto N° 2656/99, reglamentario de la ley N° 1875).

Se excluyen además los Residuos Radiactivos establecidos en la ley Nacional N° 17.557 y en la Ordenanza N° 8320, como así también los Residuos Patógenos establecidos en la Ordenanza N° 5939.-

DE LA FISCALIZACIÓN

La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología, a través del área que ella designe.

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

La Autoridad de aplicación, según el tipo de residuos generados, determinará el sitio de descarga correspondiente y de acuerdo a la clase:

- Residuos del tipo predominantemente orgánico: el destino final será el Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Neuquén (C.D.F.R.S).
- Residuos clasificados en un 100% in situ, como por ejemplo: material plástico, papel, cartón, vidrios, pueden ser entregados en un Centro de Acopio y Recuperación o Reciclado autorizado. Si se encontraran mezclados, deberán ser dispuestos en el Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
- Residuos del tipo material ferroso separados en un 100% pueden ser entregados en un Centro de Acopio y Recuperación o Reciclado. Si no estuvieran clasificados, deberán ser entregados en el Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. (C.D.F.R.S.)
- Residuos Sólidos y Semisólidos industriales (excepto aquellos que sean clasificados como residuos peligrosos, excluido en el presente): envases plásticos, papeles, cartones, restos de oficina, orgánicos, etc. Tendrán como destino el Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (C.D.F.R.S).
- Residuos compuestos por materiales inertes como restos de construcción, que puedan ser utilizados para relleno y recuperación de predios, especificados en el Anexo 3º) de la Ordenanza N° 8340: lo designará la Autoridad de Aplicación.

ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS

Los residuos deberán ser almacenados dentro del predio de cada empresa con el fin de evitar que se disperse el contenido. Si se almacenaran en un

contenedor, éste no deberá permanecer en la vía pública, bajo ningún concepto.

La excepción de la misma, sólo puede ser otorgada por la Autoridad de Aplicación.

DEL CONTROL DE PLANILLAS

Las personas físicas o jurídicas consideradas Grandes Generadores de Residuos, deberán implementar con cada entrega de residuos la planilla o "Manifiesto de Descarga" adjuntada a la presente, la que deberá ser completada con todos sus datos, sin excepción. La misma se presentará antes la Autoridad de Aplicación cuando ésta lo requiera.

DE LAS SANCIONES

Los infractores a la Ordenanza N° 8340 y a su Decreto Reglamentario serán pasibles de multas según la gravedad de la infracción y de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 8033 (Código de Faltas).

MANIFIESTO DE DESCARGA

ORDENANZA N° 8340

LA **EMPRESA**.....COMPROMETIDA CON EL MEDIO AMBIENTE, CUMPLE DISPONIENDO LOS RESIDUOS QUE GENERA MEDIANTE UNA EMPRESA DE CONTENEDORES **AUTORIZADA**/ POR MEDIOS PROPIOS, CON EL FIN DE DARLE COMO DESTINO FINAL..... DE LA CIUDAD DE

EMPRESA TRANSPORTISTA.....

GENERADOR					DESTINO			
TIPO DE RESIDUOS	VOLUMEN	FECHA	HORA RETIRO	FIRMA GENERADOR	FECHA	HORA INGRESO	FIRMA RECEPTOR	OBSERVACIONES

Los datos manifestados tienen carácter de Declaración Jurada.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO N° 0 4 5 3
Neuquén, 12 MAY 2004

VISTO:

El Registro N° 0422/04 de la Dirección de Despacho - Dirección Municipal de Despacho- originado en la Nota N° 115/04 de la Subsecretaría de Deporte y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, Turismo y Recreación, en conjunto con dicha Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada, se informa a la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte que, de acuerdo a la reestructuración de la Subsecretaría de Deporte, se realizó una nueva configuración de Centros Deportivos Municipales, recomponiendo el servicio con un incremento de 8 a 12 centros, acorde a las zonas y población a atender, sin que ello genere mayores erogaciones presupuestarias, reestableciendo servicios y cobertura desatendidos;

Que además, en consideración a las funciones y responsabilidades de los agentes que estarán a cargo de dichos Centros como representantes de la mencionada Subsecretaría ante las comunidades de cada uno de los barrios, las cuales implican: conducir el planeamiento y la organización del servicio deportivo promoviendo y estimulando las iniciativas deportivas comunitarias en general; administrar los recursos planificando la previsión presupuestaria anual y garantizando su eficaz ejecución; participar de actividades de fin de semana en encuentros deportivos comunitarios; supervisar y evaluar periódicamente el desempeño de todo el personal a su cargo, etc; solicita se le otorgue la Categoría Referencial 22;

Que mediante Pase N° 073/04, la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte solicita la confección de la norma legal pertinente, siendo remitidas las actuaciones a la Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos-, la cual, mediante Informe N° 342/04, requiere a la Dirección Municipal de Despacho el dictado de un decreto que prevea las siguientes situaciones: derogar el Decreto N° 0702/02 con efectividad al 01-04-04; crear con efectividad al 01-04-04, los Centros Deportivos Municipales, que detalla, con dependencia de la Dirección Municipal para el Desarrollo del

Deporte, Turismo y Recreación- Subsecretaría de Deporte- Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte;

Que asimismo, se debe designar, con efectividad al día 01-04-04 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a los agentes responsables de los Centros Deportivos Municipales que se detallan, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44º) del Escalafón Municipal; y autorizar, con efectividad al día 01-04-04, la ampliación horaria de 25 hs. a 35 hs. semanales, a los agentes Jaramillo, Gustavo Daniel, L.P. N° 6997, D.N.I. 22.473.547, Clase 1971, Categoría 13, y Montesino Omar, L.P. N° 7061, D.N.I. N° 12.020.585, Clase 1956, Categoría 13; con encuadre en el Artículo 84º) del Estatuto Municipal;

Que por Pase N° 206/04, la Dirección de Presupuesto- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informó que el Curso de Acción: “Fomento y Promoción de las Actividades Deportivas”, Actividad: “Promoción General del Deporte”, Imputación 5-R-34-0-2, cuenta con crédito presupuestario suficiente para designar a los responsables de los Centros Deportivos Municipales, con Categoría Referencial 22;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) DEROGAR, con efectividad al 01 de abril de 2004, el Decreto N° 0702/02.-

Artículo 2º) CREAR, con efectividad al 01 de abril de 2004, los **CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES**, que a continuación se detallan, con dependencia de la Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, Turismo y Recreación- Subsecretaría de Deporte- Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.-

CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL
San Lorenzo Sur, Valentina Sur, Valentina Norte, y Canal V
San Lorenzo Norte, Hibepa
Bouquet Roldán, La Sirena
Padre Rafael Picardi (Villa Florencia, Don Bosco II, Don Bosco III, Limay)
Melipal, Gran Neuquén Norte, Gran Neuquén Sur
Parque Central (Área Centro Sur y Oeste), Zona Sur (Barrio Nuevo, Villa María, Belgrano, Río Grande)
C.A.F.I.M. (Área Centro Este, Alta Barda, Gamma, Terrazas del Neuquén, 14 de Octubre- COPOL)
Progreso, Islas Malvinas, Villa Ceferino, Bardas Soleadas, Cumelén
Confluencia, Mariano Moreno
Provincias Unidas, Sapere Villa Farrel, Santa Genoveva
Gregorio Álvarez, Unión de Mayo, Huiliches

Artículo 3º) DESIGNAR, con efectividad al día 01 de abril de 2004 y por la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a los agentes responsables de los Centros Deportivos Municipales creados precedentemente, que a continuación se detallan, otorgándoles la Categoría Referencial 22; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44º) del Escalafón Municipal.-

LP. N°	Agente	DNI N°	CAT REV	CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES
7061	Montesino, Omar	12.020.585	13	San Lorenzo Sur, Valentina Sur, Valentina Norte y Canal V.
6966	Espinosa, Margarita del Carmen	17.025.728	13	San Lorenzo Norte, Hibepa
5192	Gonzalez, María Noemí	16.375461	17	Bouquet, Roldán, La Sirena
5573	Guzmán, José Luis	18.535.224	19	Padre Rafael Picardi (Villa Florencia, Don Bosco II, Don Bosco III, Limay)
5964	Roldán, Rosa del Carmen	12.363.590	18	Melipal, Gran Neuquén Norte, Gran Neuquén Sur
6952	Querci, Carlos Alberto	23.001.264	19	Parque Central (Área Centro Sur y Oeste), Zona Sur (Barrio Nuevo, Villa María, Belgrano, Río Grande)
5965	Querci, Luis Osvaldo	20.436.388	18	C.A.F.I.M. (Area Centro Este, Alta Barda – Gamma, Terrazas del Neuquén, 14 de Octubre – Copol)
6063	Vazquez, Norberto	12.065.167	16	Progreso, Islas Malvinas, Villa Ceferino, Bardas Soleadas, Cumelén
6980	Bustamante, Néstor Fabián	20.346.898	13	Confluencia, Mariano Moreno
	VACANTE			Provincias Unidas, Sapere, Villa Farrel, Santa Genoveva.
6997	Jaramillo, Gustavo	22.473.547	13	Gregorio Alvarez, Unión de Mayo, Huiliches

Artículo 4º) AUTORIZAR, con efectividad al día 01 de abril de 2004, la ampliación horaria de 25 horas semanales a 35 horas semanales, a los agentes Jaramillo Gustavo Daniel, L.P N° 6997, D.N.I. N° 22.473.547, Clase 1971, Categoría 13, y Montesino Omar L.P. N.º 7061, D.N.I. N° 12.020.585 Clase 1956, Categoría 13; con encuadrarse en el Artículo 84º) del Estatuto del Personal Municipal; - Dirección Municipal de Recursos Humanos.-

Artículo 5º) TOME conocimiento la Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos- a los fines que estime correspondan.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente ARCHÍVESE.-

///eb.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
SMOLJAN.-**

“Año del Centenario de la ciudad de Neuquén”

**ORGANO EJECUTIVO
-Atributos y Deberes-**

**DECRETO Nº 0 4 3 9
NEUQUÉN, 12 MAY 2004**

V I S T O:

El Aniversario de la capitalidad de la ciudad de Neuquén;

y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de setiembre del corriente año, la ciudad de Neuquén celebrará su centenario como capital de la provincia;

Que a 100 años de ese hecho histórico, y considerando cumplidas las palabras visionarias del Dr. Joaquín V. González, Ministro del Interior, en representación del Presidente de la Nación Argentina, en su discurso efectuado en el acto fundacional de la ciudad, donde expuso: "...El pueblo capital del territorio. será en días no remotos una soberbia ciudad, foco de artes e industrias poderosas, de influencias lejanas y fraternales hacia el occidente, como de fuertes atracciones hacia el interior, y el amor de su cielo, de su clima y de su fecundidad, alimentada por sus dos ríos tutelares, florecerá una sociedad nueva, sana, animosa y expansiva...";

Que la presente gestión de gobierno desea conmemorar ese hecho como un hito en la historia de la capital, realizando los preparativos,

comisiones y todo evento necesario para homenajear a esta querida y pujante ciudad;

Que a tal efecto y en virtud de la magnitud de tareas a realizar, es necesario coordinar acciones en conjunto con personal capacitado de las distintas áreas del Órgano Ejecutivo, creando comisiones específicas para cada evento;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) CREAR la **COMISIÓN HONORARIA DEL CENTENARIO DE LA CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y su **ESTRUCTURA**, que como **ANEXO I** forma parte del presente, que estará integrada por representantes del Órgano Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2º) DESIGNAR a los integrantes de la Comisión Honoraria del Centenario de la Capitalidad de la Ciudad de Neuquén, los cuales se mencionan en el **ANEXO II y ANEXO II A** que forman parte del presente Decreto, a partir de la sanción del mismo y hasta el día 31 de diciembre de 2004, sin perjuicio de sus funciones.-

Artículo 3º) APROBAR las misiones y funciones de las áreas creadas en el Artículo 1º), según el detalle que como **ANEXO III y ANEXO III A** forman parte del presente Decreto.-

Artículo 4º) Las áreas creadas en el Artículo 1º) podrán requerir la afectación de agentes municipales necesarios para la ejecución de las tareas asignadas, la que se efectivizará mediante Disposición del responsable del área pertinente.-

Artículo 5º) INVITAR al señor Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, a designar dos (2) representantes de ese Organismo para integrar de la Comisión Honoraria del Centenario de la Capitalidad de la Ciudad de Neuquén.-

Artículo 6º) Por la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, notifíquese a las personas del Órgano Ejecutivo Municipal designadas en el Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-
V.T.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
YANES
SMOLJAN.-**

ANEXO I

ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN HONORARIA DEL CENTENARIO DE LA CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

**-COMISIÓN HONORARIA DEL CENTENARIO DE LA CAPITALIDAD DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN**

-COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

-SECRETARÍA EJECUTIVA

- SUBCOMISIÓN DE PROTOCOLO Y HOMENAJE**
- SUBCOMISIÓN DE EVENTOS CULTURALES**
- SUBCOMISIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS**
- SUBCOMISIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN**
- SUBCOMISIÓN DE SEGURIDAD**
- SUBCOMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA**
- SUBCOMISIÓN DE DESFILE**
- SUBCOMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL**
- SUBCOMISIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO**

ANEXO II

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN HONORARIA DEL CENTENARIO DE LA CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

COMISIÓN HONORARIA DEL CENTENARIO DE LA CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN:

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA -Intendente de la Municipalidad de Neuquén-.

Cr. FERNANDO DANIEL GALLO -Secretario General, de Gobierno y Acción Social-.

Lic. MARTÍN FARIZANO –Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana-.

Cr. CARLOS YANES –Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental-.

Dn. OSCAR SMOLJAN –Secretario de Cultura, Turismo y Deporte-.

COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA:

Sra. MARLENE DEL CARMEN VELÁSQUEZ -Coordinadora Ejecutiva Área Intendencia y Gabinete-.

SECRETARÍA EJECUTIVA:

Sra. LUCIANA VICTORIA BIASI, L.P. N° 43016.

Agte. OLGA FERNÁNDEZ, L.P. N° 5743.

Sra. MARIANA AYELEN FERNÁNDEZ VARELA, L.P. N° 43319.

Agte. GRACIELA SÁNCHEZ, L.P. N° 4360.

-SUBCOMISIÓN DE PROTOCOLO Y HOMENAJE:

Sr. PABLO RODRÍGUEZ, Director Municipal de Ceremonial y Protocolo.

-SUBCOMISIÓN DE EVENTOS CULTURALES:

Sr. GUSTAVO ALTUNA, Subsecretario de Cultura y Turismo.

-SUBCOMISIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS:

Arq. SERGIO SANFILIPPO, Subsecretario de Deporte.

-SUBCOMISIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN:

Lic. CAROLINA ZARATE, Coordinadora de la Dirección de Publicidad-
Dirección Municipal de Prensa-

-SUBCOMISIÓN DE SEGURIDAD:

Dn. ALEJANDRO VIDAL, Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos.

-SUBCOMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA:

Dn. CARLOS CIDES, Subsecretario de Servicios Públicos por Administración.

-SUBCOMISIÓN DE DESFILE:

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ, Subsecretario General, Legal y Técnico.

-SUBCOMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL:

Lic. PABLO CARBALLAL, Subsecretario de Acción Social.

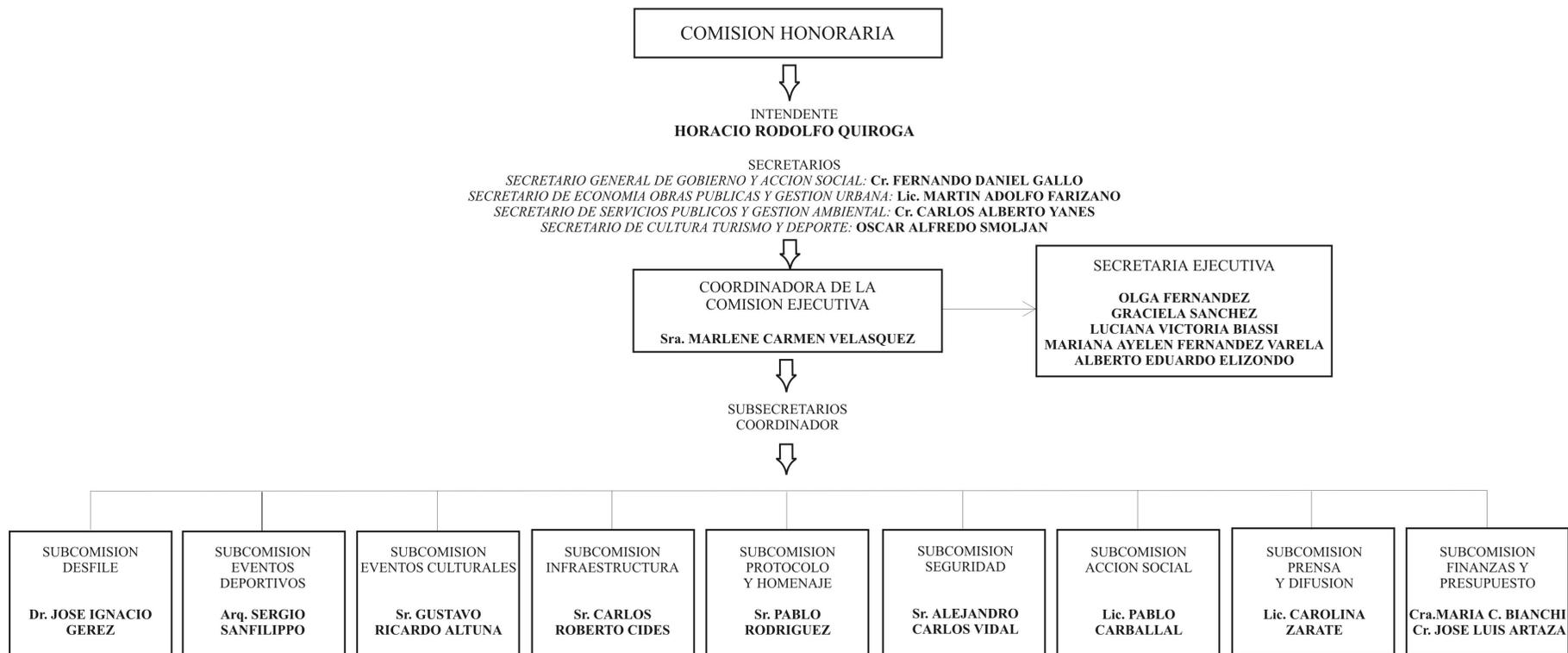
-SUBCOMISIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO:

Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI, Subsecretaria de Hacienda.

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, Contador Municipal.

Anexo II A

1904 - En el año del centenario de la capitalidad de la Ciudad de Neuquén - 2004



ANEXO III

MISIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN HONORARIA DEL CENTENARIO DE LA CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

COMISIÓN HONORARIA DEL CENTENARIO DE LA CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Misiones:

Deberá consensuar todas las actividades programadas para los festejos del Aniversario de la ciudad de Neuquén.

Funciones:

Aprobar los proyectos y actividades organizadas tanto por esa Comisión Honoraria como por la Coordinación de la Comisión Ejecutiva.

COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

A/C Sra. MARLENE DEL CARMEN VELÁSQUEZ

Misiones:

Tendrá la misión de organizar las actividades de dicha Comisión y también la de las Subcomisiones y Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales.

Funciones:

Llamar a reuniones, derivar y coordinar el calendario de actividades a desarrollarse para los festejos del Centenario de la ciudad de Neuquén. A tal efecto, se dispondrá de un Formulario de Aprobación de Proyectos, cuyo Modelo luce agregado al presente Anexo.

Esta Comisión estará asistida en forma permanente por la Secretaría Ejecutiva que se ocupará de administrar y llevar la organización del "Programa de Festejos".

SECRETARÍA EJECUTIVA

Misiones:

Supervisar las propuestas de las distintas actividades a desarrollarse.

Funciones:

Todas las propuestas se supervisarán desde esa Secretaría, con el fin de elaborar el "Programa de Festejos", y de allí, con la aprobación de la señora Coordinadora, se derivarán a las Subcomisiones involucradas para su ejecución.

SUBCOMISIÓN DE PROTOCOLO Y HOMENAJE:

A/C Sr. PABLO RODRÍGUEZ

Misiones:

Coordinar todas las actividades protocolares para de todos los eventos a realizarse para tal fin.

Funciones:

Tendrá a su cargo coordinar la actividad protocolar de eventos que cuenten con la presencia del Sr. Intendente, Secretarios y Subsecretarios y de todos aquellos que sean organizados por la Municipalidad, como homenajes; elección de la Reina; entrega de premios de los concursos, maratones, certámenes, etc.

SUBCOMISIÓN DE EVENTOS CULTURALES:

A/C Sr. GUSTAVO ALTUNA

Misiones:

Desarrollar todos los eventos culturales proyectados para tal fin.

Funciones:

Tendrá a su cargo la organización y realización de eventos culturales en toda la ciudad y coordinar todos los eventos culturales organizados por otros actores sociales, clubes, asociaciones, grupos de teatro, comisiones vecinales, colectividades, etc.

SUBCOMISIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS:

A/C Arq. SERGIO SANFILIPPO

Misiones:

Desarrollar todos los eventos deportivos proyectados para tal fin.

Funciones:

Tendrá a su cargo la organización de eventos deportivos en toda la ciudad y la coordinación de otros eventos deportivos organizados por clubes, asociaciones, comisiones vecinales, comercios, etc.

* Contratación seguros espectadores.

SUBCOMISIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN:

A/C Lic. CAROLINA ZÁRATE

Misiones:

Desarrollar, organizar y exponer la proyección de todas las actividades relacionadas con el festejo del Aniversario de la Capitalidad de la ciudad de Neuquén.

Funciones:

Tendrá a su cargo la difusión del “Programa de Festejos” y el diseño de la Imagen Institucional, la diagramación de textos, afiches, comunicados de prensa, avisos publicitarios, conferencias de prensa, etc.

SUBCOMISIÓN DE SEGURIDAD:

A/C Sr. ALEJANDRO VIDAL

Misiones:

Optimizar y resguardar todo evento a desarrollarse en los festejos del Aniversario del Centenario de la ciudad de Neuquén.

Funciones:

Tendrá a su cargo garantizar la seguridad de los espectadores o participantes de eventos deportivos, culturales, recreativos o sociales; cortes de calle, ambulancias, banderas, defensa civil, custodia de autoridades, etc.

SUBCOMISIÓN INFRAESTRUCTURA:

A/C Sr. CARLOS CIDES

Misiones:

Coordinar tareas para la optimización de los eventos a realizar por distintas Comisiones.

Funciones:

Tendrá a su cargo el apoyo logístico para todos los eventos deportivos, culturales y sociales que demande: escenarios, palcos, energía eléctrica, sonido, luces, sillas, pantallas, proyectores, etc.

SUBCOMISIÓN DE DESFILE

A/C Dr. JOSÉ GEREZ

Misiones:

Desarrollar todos los desfiles proyectados para tal fin.

Funciones:

Tendrá bajo su responsabilidad la organización del o los desfiles, coordinando con los distintos sectores de la sociedad, como así también, supervisar el buen funcionamiento de quienes integren el o los desfiles.

Ej.: * Fuerzas Armadas
* Clubes
* Grupos Scouts
* Iglesia
* Bomberos
* 3º Edad
* Escuelas
* etc.

SUBCOMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL:

A/C Lic. PABLO CARBALLAL

Misiones:

Optimizar y coordinar el desarrollo de la programación de actividades inherentes a Acción Social.

Funciones:

Tendrá a su cargo la coordinación de la programación de actividades de Acción Social, huertas, jardines maternas, 3º Edad, Comer en Casa, vecinales, etc.

SUBCOMISIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO:

A/C Cra. CECILIA BIANCHI y Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

Misiones:

Optimizar la distribución de los fondos destinados para la organización de los eventos a desarrollarse en los festejos del Aniversario del Centenario de la ciudad de Neuquén.

Funciones:

Tendrá a su cargo el control, resguardo y distribución de los fondos destinados para la organización de los eventos a desarrollarse en los festejos del Aniversario del Centenario de la ciudad de Neuquén.

MODELO DE FORMULARIO DE APROBACIÓN DE
PROYECTOS

**COMISIÓN EJECUTIVA DEL CENTENARIO DE LA
CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

FORMULARIO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS

EVENTO: _____

FECHA: _____ HORA INICIO: _____

LUGAR: _____

DESARROLLO: _____

_____ HORA FINALIZACIÓN: _____

AUTORIZÓ:

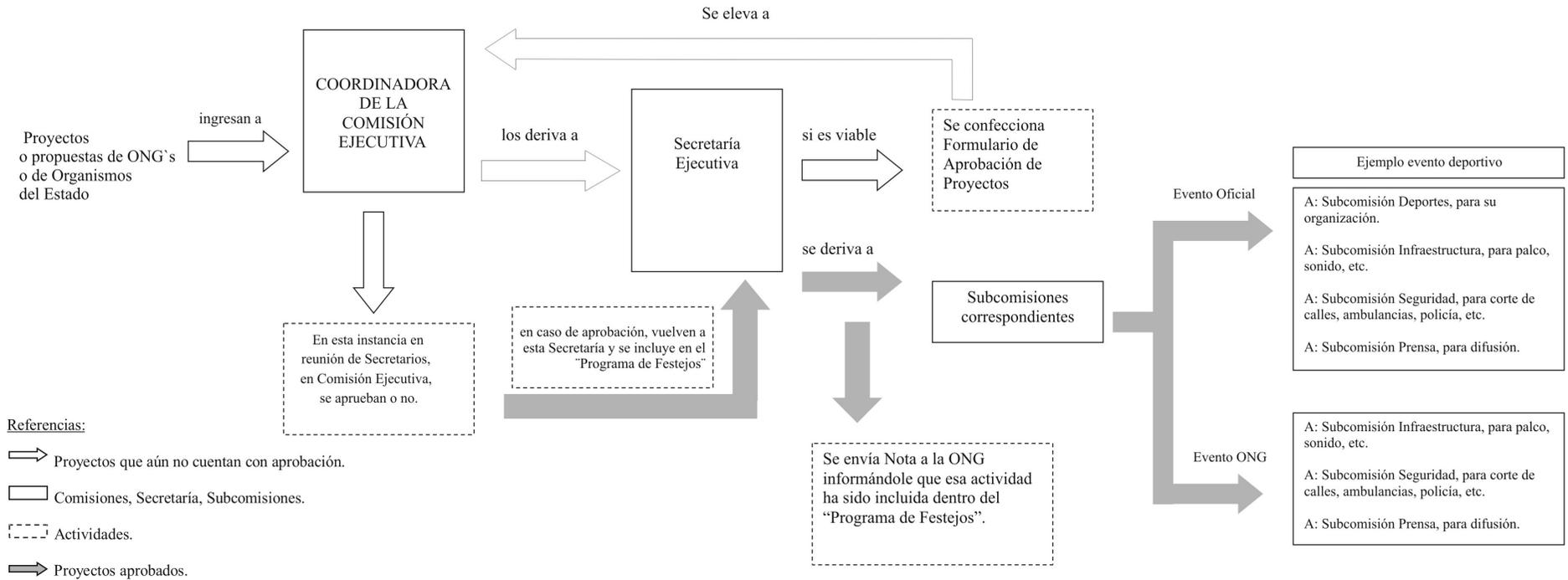
Fecha: _____



PASE A SUBCOMISIÓN DE _____ PARA SU EJECUCIÓN

RECIBIÓ: _____ FECHA: _____

Funcionamiento de la Comisión Centenario de la Ciudad



DISPOSICIÓN Nº 0 1 0/04

Neuquén, 19 de Abril de 2004

VISTO:

Expediente OE Nº 3268-M-2004.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula **DECIMONOVENA** del Contrato de Concesión, a **INDALO S.A.**, del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, **DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN** se establece: "Será Autoridad de Aplicación la Dirección General de Transporte, dependiente de la Secretaría General y de Coordinación o quién la reemplace por designación del Órgano Ejecutivo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del poder de Policía.-

Que la Cláusula **VIGÉSIMO DE LAS ATRIBUCIONES** expresa: Serán Atribuciones de la Autoridad de Aplicación, además de las establecidas en la normativa vigente, y las que hacen de una adecuada prestación del servicio, las siguientes: Inciso b) "Solicitar a la Concesionaria la información que considere conveniente".-

Que la citada Cláusula en su Inciso d) agrega al respecto: Requerir informe de cualquier índole relacionada con la prestación del servicio, la que deberá ser suministrada por la Concesionaria en el plazo que fija la Autoridad de Aplicación.-

Que son frecuentes las quejas de vecinos que diariamente ven interrumpido sus viajes por roturas y/o desperfectos mecánicos de las unidades, con las lógicas molestias que ello implica para los usuarios.-

Que en muchas ocasiones el vehículo no es reemplazado con prontitud alterándose el Diagrama de Frecuencias programadas y los horarios establecidos.-

Que es obligación de esta Dirección arbitrar los medios correspondientes para asegurar una correcta prestación del servicio.-

Que para ejercer tal responsabilidad es necesario contar con la información suficiente para detectar las causas de los problemas e implementar soluciones al respecto.-

Que en virtud de ello el 10 de junio de 2003, por Orden de Servicio N° 262, se solicita a la Concesionaria la implementación de un registro diario de los reemplazos que deben realizarse en los internos afectados al servicio.-

Que el Registro en cuestión debía indicar: Número de Ramal, Número de Interno que inicia la vuelta, Número de Interno que lo reemplaza, Motivo del reemplazo, si hubo o no cambio de chofer indicar nombre y legajo de los mismos.-

Que La Concesionaria por Nota de Pedido N° 342, el 13 de junio de 2003, informan sobre la negativa a la confección de un Registro Diario de reemplazos ya que dicha tarea no se encuentra estipulada como obligatoria en el Contrato de Concesión firmada por las partes.-

Que La Autoridad de Aplicación por Orden de Servicio N° 269, del 18 de junio de 2003, se intima a La Concesionaria en virtud de lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO Inciso b) y d) del Contrato de Concesión para que a partir de su recepción implemente el Registro de Reemplazos requerido, que el mismo debe contener la totalidad de los items detallados en la Orden de Servicio N° 262, que la información debe ser girada semanalmente a la Dirección General y que en la Empresa debe estar a disposición del personal dependiente que lo requiera para su consulta.-

Que se advierte que el incumplimiento a lo solicitado dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.-

Que el 12 de Marzo de 2004, a las 18:55 horas, el Inspector Walter Contreras se apersona en dependencias de la Concesionaria verificando, por Acta de Constatación Serie "A" N° 003649 no se ha implementado el Registro de Reemplazos requerido por Orden de Servicio N° 262.-

Que el día 15 de Marzo de 2004, a las 12:00 horas, se labra el Acta de infracción Serie "A" N° 000051, conforme lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA Inciso A) 6) .-

Que por Orden de Servicio N° 419, del 15 de Marzo de 2004, se entrega a LA CONCESIONARIA copias del Acta de Constatación y de Infracción precedentemente citadas.-

Que el 17 de Marzo de 2004 por Nota de Pedido N° 514 INDALO S.A., produce el Descargo al Acta de Infracción argumentando que da por contestado el requerimiento a partir de los fundamentos expuestos en el Recurso Jerárquico presentado con fecha 03 de Diciembre de 2003.-

Que en el descargo al cual hace alusión LA CONCESIONARIA expresa que no existe obligación por su parte de realizar la tarea de Auditor del

Sistema, agregando que al contar con los datos del Sistema Informático este sería un segundo control de tráfico.-

Que también en el citado descargo expresa que su implementación generaría costos, que deberían ser incorporados a la actual Estructura de Costos incrementando innecesariamente dado la duplicación de controles.-

Que analizando el mismo se concluye según los argumentos presentados, que los datos requeridos ya existen y el incremento en los costos que demandaría su implementación, deberían ser contemplados.-

Que de la sola lectura de la Orden de Servicio N° 262 se visualiza que la información, en ella requerida no puede obtenerse por el Sistema Informático como ser motivo del reemplazo, lugar, fecha y hora del mismo, si hubo o nó cambio de chofer o el número del interno que lo reemplaza.-

Que en lo referente a los costos que demandaría su implementación resulta a todas luces un argumento inconsistente, puesto que el asentamiento de unos pocos registros diarios en un Libro, de manera alguna puede originar la afectación de mayor personal para su realización.-

Que el no estar en plano de discusión la obligación de implementar el Registro requerido, que surge de las potestades implícitas de la Autoridad de Aplicación, y expresamente de la Cláusula VIGÉSIMA Inciso b) y d), el presente se trata de un incumplimiento constante.-

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado entendiendo que las razones invocadas no justifican el incumplimiento producido.-

Que tal incumplimiento priva a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de conocer información necesaria para accionar posteriormente en la mejora del servicio.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el CAPÍTULO II DE LAS MULTAS, CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA, DE LAS MULTAS Y SU GRADUACIÓN- Inciso A) Incumplimientos Relativos al Régimen de la Concesión Punto 6.-

Que dicho punto establece: “La no remisión y/o reticencia de información y/o documentación requerida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, o su provisión fuera del término fijado, será sancionado con multas de hasta 20.000 Boletos Mínimos (BM).-

Que la Cláusula VIGÉSIMO PRIMERA de las sanciones. Fija que los incumplimientos contractuales serán sancionadas con multas que oscilan entre 100 y 30.000 Boletos Mínimos (BM).-

POR ELLO:

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE

ARTÍCULO 1º): RECHAZASE el descargo efectuado por La Concesionaria, con fecha 7 de Marzo del 2004, por Nota de Pedido N° 514.-

ARTÍCULO 2º) CONFIRMASE, lo actuado por la Dirección de Supervisión Operativa y lo confirmado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000051.-

ARTÍCULO 3º) DETERMINASE, la sanción con una multa de 200 (Doscientos) Boletos Mínimos (BM) equivalente al día de la fecha \$ 148,00 (Pesos ciento cuarenta y ocho), por incumplimiento contractual tipificado en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA Inciso A) 6.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa INDALO S.A. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

FDO. ING. LUIS
BACA CAU.-

DISPOSICIÓN N° 15 /04.
Neuquén, 04 de Mayo de 2004

VISTO:

Expediente OE N°- M- 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato, celebrado con la Empresa INDALO S.A., para la CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, establece, en su Cláusula DECIMO NOVENA que la Dirección General de Transporte será Autoridad de Aplicación del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficientes para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que en el citado contrato, en su Cláusula VIGÉSIMO SEXTA se determinan los Incumplimientos relativos a la prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 7, establece como incumplimiento "Rehusar a transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo no estuviere colmada.-

Que el día 02 de Marzo de 2004, a las 07:31 horas, mediante Acta de Constatación Serie "A" N° 004601, se verifica que el Interno 105 prestando servicio en el Ramal 5"A", en la calle Antártida Argentina y Catriel, deja dos (2) vecinos usuarios sin transportar teniendo capacidad para ello.-

Que el mismo día, a las 07:32 horas, mediante Acta de Constatación Serie "A" N° 004602, se verifica que el Interno 46 prestando servicio en el Ramal 6, en las calles Combate de San Lorenzo y Dr. Ramón deja once (11) vecinos sin transportar teniendo capacidad para ello.-

Que el mismo día, a las 08:39 horas, mediante Acta de Constatación Serie "A" N° 004603, se verifica que el Interno 104, prestando servicio en el Ramal 6, en las calles Combate de San Lorenzo y Dr. Ramón, deja cuatro (4) vecino sin transportar teniendo capacidad para ello.-

Que el día 03 de Marzo de 2004, a las 13,00 horas se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 000101, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA Inciso B)7 del Contrato de Concesión.-

Que el día 04 de Marzo de 2004 por Orden de Servicio N° 389, se hace entrega a la Empresa INDALO S.A., copia del Acta de Infracción y Acta de Constatación labradas sin de que produzca el descargo correspondiente.-

Que el día 08 de Marzo de 2004, se recibe de la CONCESIONARIA la Nota de Pedido N° 481, en la que manifiesta que el Interno 46 estaba a cargo del Sr. Céspedes, Andrés, El Interno 104 era conducido por el Sr. Hernán Jara y el Interno 105 era conducido por el Sr. Rubén Lacoren.-

Que así mismo agrega que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73 en su Artículo 36° Obligaciones del personal, dice: "Abonar a su costo cualquier multa que imponga la autoridad competente por infracciones imputadas al conductor o personal causante de la Infracción".

Que concluye, en la Nota de Pedido aludida, solicitando a la Autoridad de Aplicación que no impute a la Empresa de cargos surgentes de conflictos ajenos a su administración.

Que en la misma se adjunta el descargo del Sr. Jara, Hernán, quien expresa que dejó gente sin poder viajar dado que la unidad no tenía espacio.-

Que por Nota de Pedido N° 501, recepcionada el 15 de Marzo de 2004 se adjunta descargo realizada por el Sr. Céspedes, Antonio, quien expresa que a esa hora se encontraba en otro punto del recorrido por lo cual no ha dejado pasajero sin llevar.-

Que en lo referido al Acta de Constatación Serie "A" N° 004601 La Concesionaria no produce descargo alguno.-

Que la Dirección de Planeamiento, por Informe N° 037, que se ha cotejado con los datos estadísticos del sistema prepago observando que las vueltas sujetas al Acta de Infracción N° 000101 presentan un número total de pasajeros transportados inferior al de vueltas similares para los ramales 5 "A" y 6.-

Que ello permitiría confirmar lo constatado visualmente por los inspectores actuantes.-

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo realizado por el chofer entendiendo que las razones invocadas no justifican el incumplimiento producido y además de no corresponder.-

Que no obstante lo aclarado precedentemente el Contrato de Concesión, en su cláusula VIGÉSIMO SEGUNDA, establece taxativamente que La CONCESIONARIA es responsable por los hechos, acciones u omisiones de sus dependientes.-

Que en función de ello **LA CONCESIONARIA**, en su carácter de responsable quién debe efectuar el descargo pertinente.-

Que en función de ello resulta improcedentemente el requerimiento sobre que a la Empresa no se le imputen cargos surgentes de conflictos ajenos a su administración, por entender que esta es la única responsable, ante la Autoridad de Aplicación, por los incumplimientos que se produzcan al Contrato de Concesión.-

Que lo informado sobre lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, carece de validez en el presente caso por tratarse de un instrumento que regula las relaciones entre el empleador y sus dependencias.-

Que proceder como el detectado afecta negativamente la prestación del servicios, siendo menester aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente para el chofer.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en la Ordenanza N° 8664/99, que se encuentra en plena vigencia y de aplicación obligatoria.-

Que la Infracción detectada prevé la sanción con pena de multa de 100 Boletos Mínimos (BM) hasta 1000 Boletos Mínimos (BM) por unidad de infracción .-

Por ello:

Y en virtud a lo establecido en la Ordenanza N° 866/99.-

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE**

ARTICULO 1º) RECHAZASE el descargo efectuado por la Concesionaria por Notas de Pedido N° 481 y 501.-

ARTÍCULO 2º) CONFIRMASE lo actuado por la División Estudios y Proyectos de la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000101.-

ARTÍCULO 3º) DETERMINASE la sanción con una multa de Cien (100) Boletos Mínimos equivalente al día de la fecha a pesos setenta y cuatro (\$ 74,00) por incumplimiento contractual tipificado en la Cláusula Vigésimo Sexta B) 7.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa Indalo S.A cumplido **ARCHIVESE**.-

FDO) ING LUIS BACA CAU

DISPOSICIÓN Nº 0 1 6 **NEUQUÉN, 04 DE MAYO 2004.**

VISTO.

EL EXPEDIENTE OE N° 4321-M-2004.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula DECIMONOVENA del Contrato de Concesión, a INDALO S.A., del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN se establece: "Será Autoridad de Aplicación la Dirección General de Transporte, dependiente de la Secretaría General y de Coordinación o quién la reemplace por designación del Órgano Ejecutivo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que la Cláusula VIGÉSIMO DE LAS ATRIBUCIONES expresa: "Serán Atribuciones de la Autoridad de Aplicación, además de las establecidas en la normativa vigente, y las que hacen de una adecuada prestación del servicio, las siguientes: Inciso b) "Solicitar a la Concesionaria la información que considere conveniente".-

Que la citada Cláusula en su Inciso d) agrega al respecto: "Requerir informe de cualquier índole relacionada con la prestación del servicio, la que deberá ser suministrada por la Concesionaria en el plazo que fija la Autoridad de Aplicación.-

Que son frecuentes las quejas de vecinos que diariamente ven interrumpido sus viajes por roturas y/o desperfectos mecánicos de las unidades, con las lógicas molestias que ello implica para los usuarios.-

Que en muchas ocasiones el vehículo no es reemplazado con prontitud alterándose el Diagrama de Frecuencias programadas y los horarios establecidos.-

Que es obligación de esta Dirección arbitrar los medios correspondientes para asegurar una correcta prestación del servicio.-

Que para ejercer tal responsabilidad es necesario contar con la información suficiente para detectar las causas de los problemas e implementar soluciones al respecto.-

Que en virtud de ello el 10 de Junio de 2003, por Orden de Servicio N° 262, se solicita a la Concesionaria la implementación de un registro diario de los reemplazos que deben realizarse en los internos afectados al servicio.-

Que el Registro en cuestión debía indicar: Número de Ramal, Número de Interno que inicia la vuelta, Número de Interno que lo reemplaza, Motivo del reemplazo, si hubo o no cambio de chofer indicar nombre y legajo de los mismos.-

Que La Concesionaria por Nota de Pedido N° 342, el 13 de Junio de 2003, informan sobre la negativa a la confección de un Registro Diario de reemplazos ya que dicha tarea no se encuentra estipulada como obligatoria en el Contrato de Concesión firmada por las partes.-

Que La Autoridad de Aplicación por Orden de Servicio N° 269, del 18 de Junio de 2003, se intima a La Concesionaria en virtud de lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO Inciso b) y d) del Contrato de Concesión para que a partir de su recepción implemente el Registro de Reemplazos requerido, que el mismo debe contener la totalidad de los items detallados en la Orden de Servicio N° 262, que la información debe ser girada semanalmente a la Dirección General y que en la Empresa debe estar a disposición del personal dependiente que lo requiera para su consulta.-

Que se advierte que el incumplimiento a lo solicitado dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.-

Que el 13 de Abril de 2004, a las 09:10 horas, los Inspectores Víctor Tamborindegui y Gerardo Guechaqueo se apersonan en dependencias de la Concesionaria verificando, por Acta de Constatación Serie "A" N° 003649 no se ha implementado el Registro de Reemplazos requerido por Orden de Servicio N° 262.-

Que el día 16 de Abril de 2004, a las 09:00 horas, se labra el Acta de infracción Serie "A" N° 000098, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 1º Punto 2) de la Ordenanza N° 8664/99.-

Que por Orden de Servicio N° 443, del 16 de Abril de 2004, se entrega a LA CONCESIONARIA copias del Acta de Constatación y de Infracción precedentemente citadas.-

Que el 17 de Abril de 2004 por Nota de Pedido N° 551 INDALO S.A., produce el Descargo al Acta de Infracción argumentando que da por contestado el requerimiento a partir de los fundamentos expuestos en el Recurso Jerárquico presentado con fecha 03 de Diciembre de 2003.-

Que en el descargo al cual hace alusión LA CONCESIONARIA expresa que no existe obligación por su parte de realizar la tarea de Auditor del Sistema, agregando que al contar con los datos del Sistema Informático este sería un segundo control de tráfico.-

Que también en el citado descargo expresa que su implementación generaría costos, que deberían ser incorporados a la actual Estructura de Costos incrementando innecesariamente dado la duplicación de controles.-

Que analizando el mismo se concluye según los argumentos presentados, que los datos requeridos ya existen y el incremento en los costos que demandaría su implementación, deberían ser contemplados.-

Que de la sola lectura de la Orden de Servicio N° 262 se visualiza que la información, en ella requerida no puede obtenerse por el Sistema Informático como ser motivo del reemplazo, lugar, fecha y hora del mismo, si hubo o no cambio de chofer o el número del interno que lo reemplaza.-

Que en lo referente a los costos que demandaría su implementación resulta a todas luces un argumento inconsistente, puesto que el asentamiento de unos pocos registros diarios en un Libro, de manera alguna puede originar la afectación de mayor personal para su realización.-

Que el no estar en plano de discusión la obligación de implementar el Registro requerido, que surge de las potestades implícitas de la Autoridad de Aplicación, y expresamente de la Cláusula VIGÉSIMA Inciso b) y d), el presente se trata de un incumplimiento constante.-

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado entendiendo que las razones invocadas no justifican el incumplimiento producido.-

Que tal incumplimiento priva a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de conocer información necesaria para accionar posteriormente en la mejora del servicio.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el ARTÍCULO 1º Punto 2 de la ORDENANZA N° 8664/99.-

Que dicho punto establece: "Los actos que constituyen desobediencia a las Ordenes legítimamente impartidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en ejercicio de sus atribuciones serán sancionadas con multas desde 3.000 hasta 20.000 Boletos Mínimos (BM).-

Que la Cláusula VIGÉSIMO PRIMERA de las sanciones. Fija que los incumplimientos contractuales serán sancionadas con multas que oscilan entre 100 y 30.000 Boletos Mínimos (BM).-

POR ELLO:

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTÍCULO 1º): RECHAZASE el descargo efectuado por La Concesionaria, con fecha 17 de Abril del 2004, por Nota de Pedido N° 551.-

ARTÍCULO 2º) CONFIRMASE, lo actuado por la Dirección de Supervisión Operativa y lo confirmado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000098.-

ARTÍCULO 3º) DETERMINASE, la sanción con una multa de .3000 (Tres mil) Boletos Mínimos (BM) equivalente al día de la fecha \$ 2.220,00 (Pesos Dos Mil doscientos veinte), por incumplimiento contractual tipificado en el ARTÍCULO 1º Punto 2 de la ORDENANZA N° 8664/99.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa INDALO S.A. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

**FDO. ING. LUIS
BACA CAU**

“Año del Centenario de la ciudad de Neuquén”

DECRETO Nº 0 4 2 2
NEUQUÉN, 03 MAY 2004

V I S T O:

La Ordenanza Nº 9943 sancionada por el Concejo Deliberante el día 13 de abril de 2004 –por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º): TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 9943, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de abril de 2004, por la cual se establece la Metodología para la Determinación de los Costos y la Ecuación Financiera necesaria para equilibrar los ingresos y costos correspondientes al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración del Contrato de Concesión celebrado con la empresa Indalo Sociedad Anónima; y Cúmplase de conformidad .-

Artículo 2º): El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 3º): Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.- (Expte. OE Nº 1697-M-04)
EAA

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
YANES**